

RESOLUCIÓN NÚMERO 000032 DEL 26/1/2026 20:46:58**“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”****EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 4150 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 0039 del 15 de enero de 2026 emanado del Ministro de Justicia y el Derecho y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Decreto 4150 de 2011 crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC-, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. El artículo 3º del Decreto ibídem señaló que la Unidad, ejercerá sus funciones en el territorio Nacional, el artículo 4º del mismo Decreto estableció como objeto, Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios Penitenciarios y Carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Que la Unidad tiene como misión contribuir al mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de la eficiente prestación de servicios, suministro de bienes e infraestructura requerida para su adecuado funcionamiento.

Que según el artículo 24. La Dirección Administrativa y Financiera. Entre otras tiene las siguientes funciones:

- Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, servicios administrativos y gestión documental.
- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Que mediante Resolución 111 de 2012, la Unidad creó el Grupo de Gestión Documental, con el fin de organizar y administrar el proceso de Gestión Documental, de acuerdo con la política archivística establecida por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación – AGN y la normatividad vigente, y mediante Resolución 1253 de 2014, se determinaron los parámetros del Programa de Gestión Documental y se definió la Política Archivística de la Entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000032 DEL 26/1/2026 20:46:58**“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”**

Que de acuerdo con los requerimientos normativos de la gestión documental de la Unidad, desde la vigencia 2016 existe la necesidad de adquirir los servicios de admisión, curso y entrega de correo, correspondencia y demás objetos postales en sus diferentes modalidades y encomiendas necesarios en las diferentes dependencias a nivel nacional de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, con un cubrimiento de destino a todo el territorio nacional, que permita la comunicación escrita entre la Unidad y las entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, permitiendo el desarrollo de las actividades misionales de la Institución y la materialización de los cometidos Estatales conforme a los principios de gestión de la administración pública, contenidos en la Ley 489 de 1998 tales como “la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia”.

Que la Unidad, con la finalidad de satisfacer las necesidades de los usuarios y dependencias internas, así como propender por un mejor desarrollo de las actividades propias de la Entidad de conformidad con su organización y funciones, requiere la contratación del servicio de admisión, curso y entrega de correo, correspondencia, transporte de paquetería y demás servicios postales a nivel nacional e internacional. Lo anterior permitirá atender de manera oportuna, ágil y rápida las necesidades que se presenten relacionadas con estos servicios, a través de una empresa que cuente con la infraestructura, experiencia y el personal requerido para apoyar y atender los servicios que en esta materia se le soliciten.

Que con este requerimiento se busca, de conformidad con la normativa vigente, que las comunicaciones de la Entidad sean enviadas por los usuarios internos, y hacer entrega de las respuestas escritas a las solicitudes de los ciudadanos.

Que teniendo en cuenta que la Unidad debe administrar eficientemente los servicios de correspondencia, mensajería y apoyo a la gestión documental, para lo cual, debe realizar las gestiones y trámites necesarios para la contratación con una empresa especializada en los servicios de correspondencia, correo y mensajería.

Que revisado los bienes y servicios de acuerdos marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente, no existe un acuerdo marco que permita satisfacer la necesidad bajo los parámetros requeridos por la USPEC.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)".

Que por otra parte, la Ley 1369 de 2009 “Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones”, dispuso en su artículo 15: “Área de Reserva. El operador postal oficial o concesionario de correo será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la Rama ejecutiva, Legislativa y Judicial del Poder Público”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000032 DEL 26/1/2026 20:46:58**“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”**

Que respecto de la obligatoriedad de la entidades públicas de acceder a los servicios postales a través del operador público nacional (hoy 4-72), se tiene tanto el mandato del Citado artículo 15 de la Ley 1369 de 2009, como el concepto del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación No. 1363 del 9 de agosto de 2001, Magistrado Ponente Flavio Augusto Rodríguez Arce, y el Concepto 01617 de 2006 del Ministerio de Comunicaciones, emitido por su Oficina Asesora Jurídica, en el cual se conceptúa sobre la obligación de las entidades públicas para contratar el servicio de correo con la empresa Servicios Postales Nacionales S. A.

Que **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Comunicaciones, creada como Sociedad Anónima, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresarial mercantil. Teniendo en cuenta el artículo 4 del Decreto 2853 de 2006, en especial los Numerales 2 y 7, el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Comunicaciones, expidió el Decreto 2854 de 2006, por medio del cual se designa a la sociedad Servicios Postales Nacionales S.A.S, como la encargada de llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios Postales, convirtiéndose en el Operador Postal Oficial.

Que dadas las anteriores circunstancias es procedente y necesario contratar con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. (4-72)**, por ser la persona jurídica habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como operador oficial único y autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades estatales.

Que, por su parte, el literal c), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden celebrar acuerdos a través de la modalidad de contratación directa, bajo la figura de contratos interadministrativos.

Que para el cumplimiento de su objeto misional, es necesario Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria, así como adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.

Que con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Que en atención a las necesidades de la entidad y del área de Gestión Documental, siendo esta la encargada de dirigir la implementación de los procesos para la gestión documental de la entidad, se estima conveniente celebrar un contrato interadministrativo con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.062.917-9, representada legalmente por el Vicepresidente Comercial **MIGUEL ANGEL MEJIA BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.735, facultad otorgada mediante Resolución 086 del 7 de julio de 2021, por medio de la cual se delegan funciones, se deroga la Resolución 048 de 2020 y 050 de 2020, y se dictan otras disposiciones, asignado con funciones de Vicepresidente Comercial desde el día 15 de diciembre de 2025, quien está facultado para suscribir el contrato interadministrativo, y con la intención de garantizar el servicio de mensajería, se recibió propuesta comercial por parte de la empresa, la cual fue verificada por el área de Gestión Documental, determinando que cumple con las características técnicas, jurídicas y económicas requeridas para satisfacer las necesidades de la entidad; razón por la cual fue validada por la Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección Administrativa – Grupo Gestión Documental.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000032 DEL 26/1/2026 20:46:58**“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”**

Que mediante memorando I-2026-000171, la Dirección Administrativa y Financiera - Subdirección Administrativa – Grupo Gestión Documental, remitió solicitud para realizar la contratación cuyo objeto es “CONTRATAR EL SERVICIO DE MOTORIZADO, SERVICIO DE ENTREGA DE CORREO CERTIFICADO Y ENCOMIENDA NACIONAL (URBANO, NACIONAL Y DE DIFÍCIL ACCESO) E INTERNACIONAL Y SERVICIO DE NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS”.

Que corresponde a la Dirección de Gestión Contractual de la USPEC, de conformidad con sus competencias funcionales contempladas en el artículo 23 del Decreto 4150 de 2011, “4. *Elaborar los actos administrativos y contratos requeridos dentro de la gestión contractual (...)*”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se genera la necesidad de contratar el servicio para garantizar la operación y la prestación de todas y cada una de las funciones asignadas en el Decreto 4150 de 2011.

Que la Ley 1150 de 2007, dispone: MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4 Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (c) Contratos interadministrativos. (...).

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)

Que la Entidad cuenta con el Estudio Previo, en el cual se menciona la necesidad y la naturaleza jurídica del contrato, especificaciones técnicas, valor del contrato, entre otros aspectos que lo integran, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.com

Que, además de existir la justificación de orden legal para realizar la contratación de que tratan los estudios previos, del análisis de la naturaleza de la necesidad, el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, se concluye que las mismas tienen relación directa con el objeto y funciones de la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. (4-72)**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el comité de contratación en sesión virtual del 26 de enero de 2026 aprobó la recomendación de la Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección Administrativa – Grupo Gestión Documental, esto, en consonancia con el Manual de Contratación de la USPEC.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto consideró atender la recomendación de suscribir el Contrato Interadministrativo, de conformidad con el estudio técnico, jurídico, administrativo y financiero realizado por la Dirección Administrativa y Financiera– Subdirección Administrativa – Grupo Gestión Documental, cuyos soportes fueron remitidos a la Dirección de Gestión Contractual mediante memorando I-2026-000171, la cual fue aprobada por el Comité de Contratación, en sesión virtual convocada vía correo electrónico.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000032 DEL 26/1/2026 20:46:58

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR PROCEDENTE Y JUSTIFICADA el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa a través de Contrato Interadministrativo, entre, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC** y **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. (4-72)**, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MOTORIZADO, SERVICIO DE ENTREGA DE CORREO CERTIFICADO Y ENCOMIENDA NACIONAL (URBANO, NACIONAL Y DE DIFÍCIL ACCESO) E INTERNACIONAL Y SERVICIO DE NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC”**, teniendo en cuenta lo establecido en el literal c, del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, lo enunciado en la parte considerativa de la presente Resolución y lo establecido en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. JUSTIFICAR la suscripción del Contrato Interadministrativo por medio de la modalidad de Contratación Directa entre la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC** y la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S (4-72)**, identificada con NIT. No. 900.062.917-9, representada legalmente por el Vicepresidente Comercial **MIGUEL ANGEL MEJIA BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.735, facultad otorgada mediante Resolución 086 del 7 de julio de 2021, por medio de la cual se delegan funciones, se deroga la Resolución 048 de 2020 y 050 de 2020 y se dictan otras disposiciones, asignado con funciones de Vicepresidente Comercial desde el día 15 de diciembre de 2025, quien está facultado para suscribir el contrato interadministrativo, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y en la propuesta comercial presentada por la citada empresa, así, como las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

A. Determinación del objeto:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE MOTORIZADO, SERVICIO DE ENTREGA DE CORREO CERTIFICADO Y ENCOMIENDA NACIONAL (URBANO, NACIONAL Y DE DIFÍCIL ACCESO) E INTERNACIONAL Y SERVICIO DE NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC”.

B. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el monto presupuestal del contrato, lo que primero ocurra. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de póliza.

C. Presupuesto Oficial

RESOLUCIÓN NÚMERO 000032 DEL 26/1/2026 20:46:58**“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”**

El Presupuesto Oficial Estimado (POE), asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, para la ejecución del contrato es por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$97.489.438) M/CTE.**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos en que deba incurrir el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

D. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El valor estimado para esta contratación está soportado en el certificado de disponibilidad número 11726 de fecha 14 de enero de 2026, rubro A-02-02-02-006-008 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA, por valor de **NOVENTA Y UN SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$97.489.438) M/CTE.**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

E. Lugar donde se pueden consultar los Estudios y Documentos Previos.

Los Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

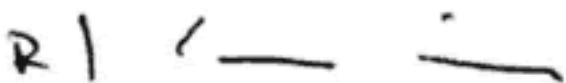
ARTÍCULO 5. Comuníquese electrónicamente en la plataforma SECOP II, a la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. (4-72)**, identificada con NIT. No. 900.062.917-9, representada legalmente por el Vicepresidente Comercial **MIGUEL ANGEL MEJIA BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.735, el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto el artículo 56 de la 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la USPEC publicará el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26/1/2026 20:46:58



FIRMA

RAFAEL ALFONSO SANGUINO CANEVA

Director General (E)

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

Elaboró: [Camilo Andrés Cuadros Pantoja](#)– Abogado Contratista – DIGECO

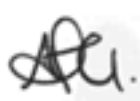
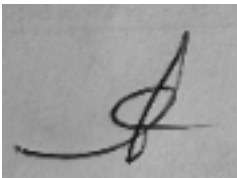
Revisó: [Albely Tovar González](#) – Coordinadora Grupo Precontractual – DIGECO

Aprobó: [Juan Diego León Sánchez](#) – Director de Gestión Contractual (E)

Control de Legalidad: [Diego Alejandro Osorio Arteaga](#) – Grupo de Acciones de Tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Petición

Revisó: [Fabián Alberto Beltrán Mejía](#) – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Ruta: [\\192.168.70.20\albely tovar\Documentos\2026\PROCESOS\MENSAJERÍA\RESOLUCION JUSTIFICACION MENSAJERIA 2026.docx](#)

PROYECTO	CAMILO ANDRES CUADROS PANTOJA CONTRATISTA	1/26/2026 2:54:13 PM	
REVISOR	ALBELY TOVAR GONZALEZ COORDINADOR(A)	1/26/2026 3:00:20 PM	
REVISOR	JUAN DIEGO LEON SANCHEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18	1/26/2026 3:03:36 PM	
REVISOR	DIEGO ALEJANDRO OSORIO ARTEAGA COORDINADOR(A)	1/26/2026 8:06:55 PM	
REVISOR	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	1/26/2026 8:13:36 PM	
FIRMO	RAFAEL ALFONSO SANGUINO CANEVA DIRECTOR GENERAL (E)	1/26/2026 8:46:52 PM	